

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 7 DE MAYO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cinco minutos del día **7 de mayo de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

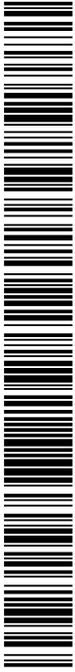
<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de fecha 30/04/2024 sesión ordinaria y 30/04/2024 sesión extraordinaria.
Punto 2º	Expte.: 7521/2024: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 07/05/2024).
Punto 3º	Expte.: 1577/2023 Propuesta a efectos de proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por MUNGEST, S.L., del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma experta.
Punto 4º	Expte.: 357745/2021 (19SER15) Propuesta a efectos de aprobar la 4ª Prórroga del contrato del Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán adjudicado a Don *****

- Punto 5º Expte.: 2187/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. ***** , por importe de 2.404,05 euros y 300,51 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave respectivamente, en materia de Tenencia de animales Potencialmente peligrosos, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 19 de 13-02-2019.
- Punto 6º Expte.: 2186/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 300,51 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº19, de fecha 13-02-2019.
- Punto 7º Expte.: 9966/2023. Propuesta para la imposición a Dª. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 8º Expte.: 10689/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13 de fecha 30-01-2023.
- Punto 9º Expte.: 694/2024. Subvención Nominativa Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN 03/24): Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa.
- Punto 10º Asuntos de urgencia.
- Punto 10.1º Expte. 7329/2024. Propuesta en atención a la contratación de la obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este.
- Punto 10.2º Expte. 7419/2024. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio El Chico 2024, así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su implementación.
- Punto 10.3º Expte. 6625/2024. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de transporte en autocar, para los usuarios de actividades organizadas por los diferentes departamentos y áreas del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad Sociedad de Comercialización de Transportes Maspalomas Bus, S.A.
- Punto 10.4º Expte. 4318/2023. Propuesta 1ª ampliación del plazo ejecución de la obra protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán, adjudicada a Solutioma, S.L.
- Punto 10.5º Expte.2259/2023. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán.
- Punto 10.6º Expte. 9279/2023. Propuesta aprobación de los pliegos, el gasto, anunciar licitación de los servicios de recogida , transporte y gestión a gestor autorizado, de los fangos y cribados procedentes de la EDAR Puerto Rico y EDAR Barranquillo Andrés.
- Punto 10.7º Expte. 4895/2024. Propuesta aprobación de pliegos, anunciar licitación, para la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n Mogán Pueblo, Los Marineros, ubicado en la c/ La Mina nº 2 Playa de Mogán.
- Punto 10.8º Expte. 8504/2023. Propuesta para declarar desierto los lotes 1,2 y 5 y considerar propuesto como adjudicatario de los lotes 3 y 4 a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 30/04/2024, en sesión ordinaria y 30/04/2024 , en sesión extraordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 30 de abril de 2024** en sesión ordinaria y **30 de abril de 2024** en sesión extraordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 7521/2024: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 07/05/2024).



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

Unidad administrativa de Secretaría

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/377	FC 2240004613	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 07/05/24. Expte 366923/2021 Serv prevención seguridad trabajo, salud, higiene industrial, medicina trabajo enero.24	PREVENCIÓN
F/2024/845	FC 2240078787	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 07/05/24. Expte 366923/2021. Servicio prevención seguridad en el trabajo y salud, medicina, febrero 2024	PREVENCIÓN
F/2024/1375	Fra. Z002405	167,93	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 13980/2023. Suministro material, útiles y herramientas jardinería Pfae el Semillero. 12/03/24.	EMPLEO
F/2024/1377	Fra. Z002406	68,28	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 13980/2023. Sumi material, útiles y herramientas jardinería Pfae el Semillero. (sierra) 12/03/24	EMPLEO
F/2024/1596	Mogan2024-2-000000822024	268,93	FERIMARK 2016- ECOBERTURA	JGL 07/05/24. Exp.16708/2023. Adquisición de trampas polillas de cítricos y olivos. 25/03/24	AGRICULTURA
F/2024/1684	2400367	57,20	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	JGL 07/05/24. Expte. 3979/24. Vestuario personal concejalía de eventos, cultura y festejos. (zapatillas) 02/04/24	CULTURA
F/2024/1720	A A/001032/24	58,07	VIAJES LA MOLINA,	JGL 07/05/24. Expte.	PROTOCOLO

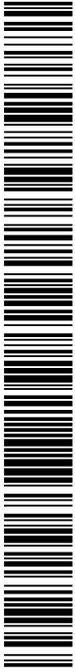
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.L.	5220/24. Billete avión asisten reunión materia turismo. Onalia Bueno. 22/03/24	
F/2024/1876	2024P476	813,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 07/05/24. Expte. 2536/24. Acuerdo publicitario varios eventos municipales promoción periódico. 04/03/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1897	2024P251	813,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 07/05/24. Expte. 2536/24. Acuerdo publi varios eventos mcipales promo periódico. (Carnaval 24) 19/02/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1907	2401 202	642,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07/05/24. Expte. 2535/24. Even mensu mayor releva periódi edic digi e impresa 19/02 al 20/02/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1911	2401 383	1.284,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07/05/24. Expte. 2535/24. Even mensu mayor releva periódi edici digital e impresa. 04/03 al 07/03/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1913	245248PA300089	2.140,00	SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSION S.L	JGL 07/05/24. Expte. 17072/23. Serv programa espe difusi radio temas mcipales. 27/12 al 31/12/23	PRENSAYCOMUN
F/2024/1984	REC LP 11/2024	4.009,83	ALVARADO GARCIA YERAY	JGL 07/05/24. Expte. 16872/23. Asesor jurídico codemandado procedimiento ordinario 209/23. Tribunal superior. 11/03/24	ASESOR
F/2024/2092	MCA -00000024	598,56	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 07/05/24. Expte. 4880/23. Sum material de oficina (PFAE Mogán recicla y limpia) 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2103	ID0020076038	401,47	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb. Juan Grande 01/01 al 31/01/24	RESIDUOS



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2104	ID0020076466	1.446,32	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl.Med.Amb Ene 24. Salto del Negro	RESIDUOS
F/2024/2105	ID0020076039	1.157,51	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl.Med.Amb Ene 24. Juan Grande.	RESIDUOS
F/2024/2106	ID0020076465	222,10	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl.Med.Amb Ene 24. Salto del Negro	RESIDUOS
F/2024/2107	ID0020076036	902,02	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl.Med.Amb Ene 24. Juan Grande	RESIDUOS
F/2024/2108	ID0020076035	227,24	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl.Med.Amb Ene 24. Juan Grande	RESIDUOS
F/2024/2109	ID0020076037	52.987,16	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl.Med.Amb Ene 24. Juan Grande	RESIDUOS
F/2024/2118	2493	900,41	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 07/05/24. Expte. 17239/23. Sum material deportivo PFAE Mogán Guadavidas. 22/04/24	EMPLEO



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2127	Emit-FVR338951 671	206,97	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 4620/23. Sum utensilios, menaje y productos de limpieza Pfae. Enero 24	EMPLEO
F/2024/2168	G 002/G/2514/24	92,31	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 07/05/24. Expte. 16306/23. Sum produc alimenticios congelados EEII Ositos. Marzo 24	EEII
	TOTAL.-	74.339,17			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

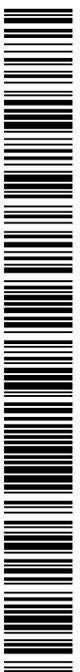
Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/05/2024 09:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/377	FC 2240004613	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 07/05/24. Expte 366923/2021 Serv prevención seguridad trabajo, salud, higiene industrial, medicina trabajo enero.24	PREVENCIÓN
F/2024/845	FC 2240078787	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 07/05/24. Expte 366923/2021. Servicio prevención seguridad en el trabajo y salud, medicina, febrero 2024	PREVENCIÓN
F/2024/1375	Fra. Z002405	167,93	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 13980/2023. Suministro material, útiles y herramientas jardinería Pfae el Semillero. 12/03/24.	EMPLEO
F/2024/1377	Fra. Z002406	68,28	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 13980/2023. Sumi material, útiles y herramientas jardinería Pfae el Semillero. (sierra) 12/03/24	EMPLEO
F/2024/1596	Mogan2024-2-000000822024	268,93	FERIMARK 2016- ECOBERTURA	JGL 07/05/24. Exp.16708/2023. Adquisición de trampas polillas de cítricos y olivos. 25/03/24	AGRICULTURA
F/2024/1684	2400367	57,20	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 07/05/24. Expte. 3979/24. Vestuario personal concejalía de eventos, cultura y festejos. (zapatillas) 02/04/24	CULTURA
F/2024/1720	A A/001032/24	58,07	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 5220/24. Billete avión asisten reunión materia turismo. Onalia Bueno.	PROTOCOLO



Y006754aa919100589a07e81db05092ab

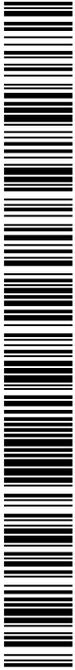
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				22/03/24	
F/2024/1876	2024P476	813,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 07/05/24. Expte. 2536/24. Acuerdo publicitario varios eventos municipales promoción periódico. 04/03/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1897	2024P251	813,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 07/05/24. Expte. 2536/24. Acuerdo publi varios eventos mcipales promo periódico. (Carnaval 24) 19/02/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1907	2401 202	642,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07/05/24. Expte. 2535/24. Even mensu mayor releva períodi edic digi e impresa 19/02 al 20/02/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1911	2401 383	1.284,00	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07/05/24. Expte. 2535/24. Even mensu mayor releva períodi edici digital e impresa. 04/03 al 07/03/24	PRENSAYCOMUN
F/2024/1913	245248PA300089	2.140,00	SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSION S.L	JGL 07/05/24. Expte. 17072/23. Serv programa espe difusi radio temas mcipales. 27/12 al 31/12/23	PRENSAYCOMUN
F/2024/1984	REC LP 11/2024	4.009,83	ALVARADO GARCIA YERAY	JGL 07/05/24. Expte. 16872/23. Asesor jurídico codemandado procedimiento ordinario 209/23. Tribunal superior. 11/03/24	ASESOR
F/2024/2092	MCA -00000024	598,56	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 07/05/24. Expte. 4880/23. Sum material de oficina (PFAE Mogán recicla y limpia) 31/01/24	EMPLEO
F/2024/2103	ID0020076038	401,47	VALORA GESTION	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24.	RESIDUOS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			TRIBUTARIA	Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb. Juan Grande 01/01 al 31/01/24	
F/2024/2104	ID0020076466	1.446,32	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb Ene 24. Salto del Negro	RESIDUOS
F/2024/2105	ID0020076039	1.157,51	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb Ene 24. Juan Grande.	RESIDUOS
F/2024/2106	ID0020076465	222,10	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb Ene 24. Salto del Negro	RESIDUOS
F/2024/2107	ID0020076036	902,02	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb Ene 24. Juan Grande	RESIDUOS
F/2024/2108	ID0020076035	227,24	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb Ene 24. Juan Grande	RESIDUOS
F/2024/2109	ID0020076037	52.987,16	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 07/05/24. Último día pago 05/06/24. Impuesto depósito residuos. Compl. Med. Amb Ene 24. Juan Grande	RESIDUOS
F/2024/2118	2493	900,41	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 07/05/24. Expte. 17239/23. Sum material deportivo PFAE Mogán Guadavidas. 22/04/24	EMPLEO
F/2024/2127	Emit-FVR338951 671	206,97	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 07/05/24. Expte. 4620/23. Sum utensilios, menaje y productos de	EMPLEO



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				limpieza Pfae. Enero 24	
F/2024/2168	G 002/G/2514/24	92,31	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 07/05/24. Expte. 16306/23. Sum produc alimenticios congelados EEII Ositos. Marzo 24	EEII
	TOTAL.-	74.339,17			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 1577/2023 Propuesta a efectos de proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por MUNGEST, S.L., del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma experta.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA, REF: 1577/2023:**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023 a la entidad **MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de CINCUENTA Y NUEVA MIL CIEN EUROS (59.100,00) , correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.137,00) , siendo el importe total de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (63.237,00) , siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.**

Asimismo se nombra a **ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **MUNGEST,S.L.** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **MUNGEST, S.L., se compromete, a realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA, con estricta sujeción al pliego**

de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, SIN I.G.I.C es de **CINCUENTA Y NUEVA MIL CIEN EUROS (59.100,00)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.137,00)**, siendo el importe total de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (63.237,00)** que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de **UN AÑO**, a contar desde el día reseñado en el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**, la cual deberá llevarse a cabo en un **plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato**. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2023 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

CUARTO.- Que según lo recogido en el Contrato firmado el 23 de marzo de 2023, el servicio empieza a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, por lo tanto el contrato **venció el 23 de marzo de 2024**.

QUINTO.- Con fecha 01 de abril de 2024, R.E.nº 5034, Don Pablo Roberto Herrera Gonzalez, en nombre y representación de MUNGEST S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la devolución de la garantía.

SEXTO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 33 establece:

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

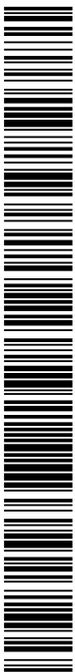
SÉPTIMO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 35 establece:

35.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

35.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

OCTAVO.- Con fecha 18 de abril de 2024 se lleva a cabo el **ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS**.

NOVENO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **2.955,00 euros**, Número de operación **320230000563** de fecha **17 de marzo de 2023**.



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

Unidad administrativa de Secretaría

DÉCIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT de fecha 18 de abril de 2024, con CSV [p006754aa90d12168e707e82b7040918f](#) que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta, y según consta en el acta de finalización con CSV [Ba006754aa91d12142e007e82d404082bU](#), el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **MUNGEST,S.L. - CIF: B-35283506** en relación al contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA, REF: 1577/2023**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **2.955,00 euros**, Número de operación **320230000563** de fecha 17 de marzo de 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

4. Expte.: 357745/2021 (19SER15) Propuesta a efectos de aprobar la 4ª Prórroga del contrato del Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán adjudicado a Don ***.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN** y

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de junio de 2020, se adjudica el contrato del **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente a ***** con N.I.F.: ***303***, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a Treinta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos (33.272,40), para el plazo máximo de vigencia de 1 año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórroga de cuatro años), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil trescientos veintinueve euros con siete céntimos (2.329,07), siendo el importe total de Treinta y cinco mil seiscientos un euros con cuarenta y siete céntimos (35.601,47), ofertándose un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

establecidos, de un 12,90 %, conforme se detalla a continuación:

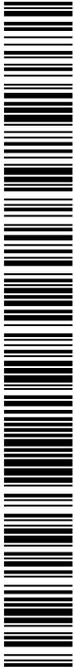
Precios Unitarios	/Ud	12,90%
Propuesta de curso de capacitación y/o formación de personal del ayuntamiento (medio ambiente, rural, etc.)	175,00	152,43
Propuesta de informes y/o asesoramiento en obras (medio ambiente, rural, etc.)	220,00	191,62
Propuesta de jornada de seguimiento de obras/informes y/o asesoramiento de subvenciones (medio ambiente, rural, etc.)	100,00	87,10
(Hora/extra) para diferentes trabajos de asesoramiento/seguimiento/inspección/control. Lunes a Domingo y festivos.	60,00	52,26

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 28 de enero de de 2020), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

Criterios automáticos (60 puntos)	Valoración	*****
1.- Valoración Criterio Social (4 puntos)	4	4,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2	1,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (14 puntos)	14	7,80
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (40 puntos)	40	40,00
TOTAL Criterios automáticos	60	52,80

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas, el siguiente:

Criterios automáticos (60 puntos)	Valoración	*****	GAIA C.I., SL
1.- Valoración Criterio Social (4 puntos)	4	4,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2	1,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (14 puntos)	14	7,80	10,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (40 puntos)	40	40,00	23,25



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL Criterios automáticos	60	52,80	34,75
Criterios NO automáticos (40 puntos)	Valoración	*****	GAIA C.I., SL
5.1.- Propuesta de memoria de acciones de formación para personal municipal y agricultores (10 puntos)	10	9,00	5,00
5.2.- Propuesta de memoria de acciones y planificaciones de ferias/eventos (10 puntos)	10	8,00	5,00
5.3.- Propuesta de memoria de acciones y asesoramiento de obras rurales/medioambientales (10 puntos)	10	9,00	5,00
5.4.- Defensa oral y exposición de la Propuesta de Gestión del Servicio de Consultoría	10	8,875	5,013
TOTAL Criterios NO automáticos	40	34,875	20,013
Resumen Valoración total licitación	100	87,675	54,767

Asimismo se nombra a **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de julio de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **DON *******, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA:

<<Don ***** actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el Municipio de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.>>

- CLÁUSULA SEGUNDA:

<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, para éste contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil trescientos veintinueve euros con siete céntimos (2.329,07), siendo el importe total de Treinta y cinco mil seiscientos un euros con cuarenta y siete céntimos (35.601,47), **ofertándose un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos, de un 12,90 %, conforme se detalla a continuación:**

Precios Unitarios	/Ud	12,90%
--------------------------	------------	---------------

Propuesta de curso de capacitación y/o formación de personal del ayuntamiento (medio ambiente, rural, etc.)	175,0 0	152,43
Propuesta de informes y/o asesoramiento en obras (medio ambiente, rural, etc.)	220,0 0	191,62
Propuesta de jornada de seguimiento de obras/informes y/o asesoramiento de subvenciones (medio ambiente, rural, etc.)	100,0 0	87,10
(Hora/extra) para diferentes trabajos de asesoramiento/seguimiento/inspección/control. Lunes a Domingo y festivos.	60,00	52,26

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>

CLÁUSULA TERCERA:

<<La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado y de conformidad con lo regulado en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al inicio del servicio.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de **cuatro** siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP) [...]>>

TERCERO.- Con fecha 6 de julio de 2020 se lleva a cabo el Acta de Inicio del Servicio.

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2021, R.E. nº 2904, D. *****, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 31 de marzo de 2021, se emite informe por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación de la correspondiente **PRÓRROGA** del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de **CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**, y que actualmente presta D. *****, con NIF: ***303*** con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).

SEGUNDO.- Notificar el presente informe a la Junta de Gobierno Local, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SEXTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a 166.362,00 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.>>

SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 26.03.2021 por importe de 20.767,53 para el año 2021 y de 14.833,94 para la anualidad 2022 (02.07.2021 al 01.07.2022)

OCTAVO.- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 21 de junio de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

NOVENO.- Con fecha 15 de junio de 2022, R.E.nº 8250, don ***** , presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO.- El día 18 de marzo de 2022 se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

(..) el contrato de servicio prestado por D. ***** , con NIF: ***303*** , se formalizó por un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años se considera FAVORABLE su 2ª prórroga.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 01.03.2022 por importe de 20.767,53 para el año 2022 y de 14.833,94 para la anualidad 2023 (02.07.2022 al 01.07.2023)

DÉCIMO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, se acuerda, entre otras cuestiones.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán. (19SER15)**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15**, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don ***** , desde el 6 de julio de 2022 hasta el 5 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

(...)

DÉCIMO TERCERO.- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 2ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 6 de julio de 2022.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 03 de mayo de 2023, R.E.nº 6266, don ***** , presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO QUINTO.- El día 05 de junio de 2023 se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

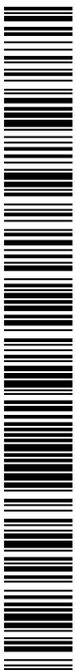
Iniciar la tramitación correspondiente a la 3ª PRÓRROGA del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, y que actualmente presta D. *** , con NIF: ***303*** con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).**

(...)

DÉCIMO SEXTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 27.01.2023 por importe de 20.767,53 para el año 2023 y de 14.833,94 para la anualidad 2024 (02.07.2023 al 01.07.2024)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

junio de 2022, se acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª prórroga contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán. (19SER15)**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15**, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don ***** , desde el 6 de julio de 2023 hasta el 5 de julio de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 35.601,47 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 410.227.06 denominada ADMÓN GRAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; ESTUDIOS Y TRABAJO de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de 20.767,53 (Nº de operación 220230000731) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de 14.833,94 (Nº de operación 220239000023)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

DÉCIMO OCTAVO.- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 3ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 3 de julio de 2023.

DÉCIMO NOVENO.- Con fecha 14 de marzo de 2024, R.E.nº 4266, don ***** , presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VIGÉSIMO.- El día 18 de marzo de 2024 se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable con CSV [4006754aa919100589a07e81db05092db](#) , que literalmente concluye:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación correspondiente a la **4ª PRÓRROGA** del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de **CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**, y que actualmente presta D. ***** , con NIF: ***303*** con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).

()

VIGÉSIMO PRIMERO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 08.02.2024 por importe de 20.767,53 para el año 2024 y de 14.833,94 para la anualidad 2025 (agosto 2024-julio 2025)

VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 30 de abril de 2024, en sentido favorable.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 23 de junio de 2023, en los mismos términos de la presente propuesta.

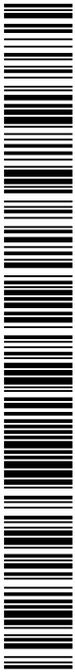
VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 3 de mayo de 2024, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO tras fiscalizar a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 4ª y última prórroga contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán. (19SER15)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092db

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15**, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don ***** desde el 6 de julio de 2024 hasta el 5 de julio de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 35.601,47 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 410.227.06 denominada ADMÓN GRAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; ESTUDIOS Y TRABAJO de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 20.767,53 (Nº de operación 220240001153) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2025 por importe de 14.833,94 (Nº de operación 220249000016)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 2187/2024. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. *** , por importe de 2.404,05 euros y 300,51 euros por la comisión de una infracción Muy Grave y una infracción Grave respectivamente, en materia de Tenencia de animales Potencialmente peligrosos, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 19 de 13-02-2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/04/2024, que literalmente dice:

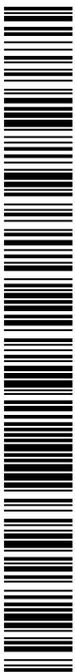
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2024/1119, de fecha 29 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***0966**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.1.2 **Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**] de la citada OMTAPP, sancionable, con multa de 8.714,67 euros y, una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.3, **Omitir la inscripción en el Registro**], sancionable, con multa de 1.352,25 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092db

habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: **<<el día 27/11/2022, a las 19.00 horas en la zona de Vento en el Bco. de Arguineguín (Mogán), se localiza un perro de raza BULLY, catalogado como potencialmente peligroso por su constitución, y su dueño manifiesta carecer de la correspondiente licencia y del seguro de responsabilidad civil; además de no inscribirlo en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.1.2, de la citada OMTAPP, **sancionable** conforme señala [el artículo 32.1.2 de la misma, con multa de **2.404,05** hasta **15.025,30** euros y, una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.3 de la mencionada OMTAPP, **sancionable**, conforme señala [el artículo 32.1.2. de la misma Ordenanza con multa desde **300,51** hasta **2.404** euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 2.404,05 euros**, y una sanción administrativa en su término mínimo, consistente en **multa de 300,51 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***0966****, **una multa de 2.404,05 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia>>** y, **una multa de 300,51, euros** por una infracción administrativa calificada como **GRAVE** consistente en: **<<Omitir la inscripción en el Registro>>** por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***0966**, **una multa de 2.404,05 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia>> y, **una multa de 300,51 euros** por una infracción administrativa calificada como **GRAVE** consistente en: <<Omitir la inscripción en el Registro>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 2186/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. ***, por importe de 300,51 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº19, de fecha 13-02-2019.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/04/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

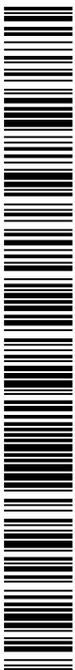
Primero.- Que por Decreto 2024/963, de fecha 21 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIE ****6119*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.4 **Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto]** de la citada OMTAPP, **sancionable, con multa de 1.352,25 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el ar

tículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<Que el día 04/06/2022, a las 19:15 horas, en la C/ Pardela nº 11, (Edif. Demelza Beach), Playa del Cura (Mogán) la persona denunciada conducía un animal potencialmente peligroso sin el correspondiente bozal, por lugar privado de concurrencia pública>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.4, de la citada OMTAPP, **sancionable** conforme señala el artículo 32.1.2 de la misma, con multa de **300,51 a 2.404 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 300,51 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIE ****6119*, **una multa de 300,51 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIE ****6119*, **una multa de 300,51 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

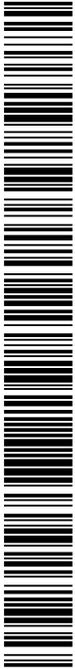
Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092aB

7. Expte.: 9966/2023. Propuesta para la imposición a D^a. *** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 25/04/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2024/1641, de fecha 22 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIF ***5109**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada [en el artículo 150, **Constituyen infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros, el consumo y la tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en la vía pública**] de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 7 de agosto de 2023, a las 17.02 horas, en la Avda. Los Canarios, Arguineguín (Mogán), la persona denunciada portaba 1,02 gramos de resina de cannabis>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada [en el artículo 150, de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala dicho artículo 152.2) de la misma, con multa de **751 a 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF *****5109****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<el día 7 de agosto de 2023, a las 17.02 horas, en la Avda. Los Canarios, Arguineguín (Mogán), la persona denunciada portaba 1,02 gramos de resina de cannabis>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF *****5109****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<el día 7 de agosto de 2023, a las 17.02 horas, en la Avda. Los Canarios, Arguineguín (Mogán), la persona denunciada portaba 1,02 gramos de resina de cannabis>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

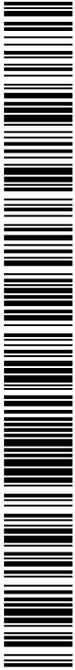
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 10689/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13 de fecha 30-01-2023.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/04/2024, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db050920B

Unidad administrativa de Secretaría

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1729/2024**, de fecha 27 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ******* con **N.I.F. ***6331**** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 71.2.d) **constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública**], de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

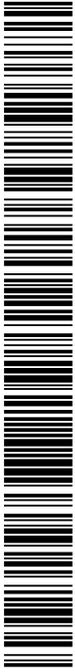
Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, con **N.I.F. ***6331****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 20.08 horas, en el paseo peatonal junto a la iglesia de Arguineguín (Mogán), la persona denunciada portaba 0,28 gramos de resina de cannabis>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa **desde 751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *** , con N.I.F. ***6331**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 20.08 horas, en el paseo peatonal junto a la iglesia de Arguineguín (Mogán), la persona denunciada portaba 0,28 gramos de resina de cannabis>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** , con N.I.F. ***6331**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 20.08 horas, en el paseo peatonal junto a la iglesia de Arguineguín (Mogán), la persona denunciada portaba 0,28 gramos de resina de cannabis>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 694/2024. Subvención Nominativa Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN 03/24): Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, con destino a gastos por la organización de la Romería Terrestre de Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2024 y,

Visto el informe emitido el día 22/04/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, para la la organización de la Romería Terrestre de Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2024, cuyo csv es: [V006754aa9111610d7c07e80b104091br](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

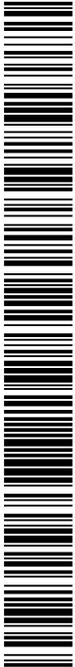
Vista la Retención de Crédito emitida el día 17/01/2024, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 6.000,00 euros y con destino a Exp.694/2024. subvención organización Romería terrestre Ntra Sra.del Carmen en Arguineguin.(A.folklorica los Pescadores, y nº de operación 220240000133 .

Visto el informe favorable emitido el día 16/01/2024 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [v006754aa911101750b07e83db010904L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 26/04/2024 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, cuyo csv es: [u006754aa915160e5e707e8303040c2as](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores, con CIF nº. G35467273, con destino a gastos por la organización de la Romería Terrestre de Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2024.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Asociación Club Tercera Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores:

1.- Acometer los gastos necesarios para la realización de la organización de la Romería Terrestre en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín.

La celebración de la Romería terrestre en honor de Ntra. Sra. del Carmen se ha previsto para el mes de julio de 2024.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**

En el caso que sea necesario solicitar una prórroga, esta deberá presentarse con 1 MES de antelación al vencimiento de los plazos y tanto para el plazo de ejecución como para el de justificación.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad ASOCIACIÓN CLUB TERCERA EDAD, AMIGOS DEL FOLKLORE LOS PESCADORES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

10.1. Expte. 7329/2024. Propuesta en atención a la contratación de la obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación de la **Obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 06 de mayo de 2024 por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de 15 de julio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«**D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en atención a informar sobre la necesidad de celebrar un contrato menor para la Obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este, tiene a bien realizar el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de alcantarillado, que ha de prestarse en óptimas condiciones de higiene y salubridad. Si bien existen infraestructuras relacionadas con el alcantarillado y la depuración de aguas en el municipio que están gestionadas por otras entidades, las relacionadas con la urbanización de Puerto Rico las está gestionando el Ayuntamiento de Mogán de manera directa. El servicio de mantenimiento de vías y obras municipal detecta filtraciones en el colector ubicado en la Avenida Roque del Este que podrían ocasionar problemas a los vecinos aguas abajo. El informe de la video inspección del colector que discurre por la zona, indica que existen importantes fisuras a lo largo de todo el tramo que se deben reparar.

Segundo.- El ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo la obra de reparación de dicho colector, por lo que se hace necesaria la contratación de un tercero a fin de solventar los desperfectos en la instalación municipal.

Tercero.- El CPV del presente contrato es 45232400-6 Obras de Alcantarillado

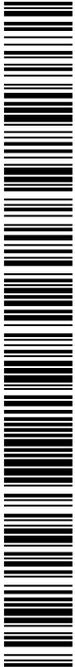
Cuarto.- GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA, con NIF A78139755 y domicilio fiscal en CL ROSARIO PINO 14, 6-DC, 28020 MADRID (MADRID), presenta ofertas económicas por importe de 37.482,73 euros (7% IGIC incluido).

Quinto.- Se ha verificado que **la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Ha sido verificado que **no se está alterando el objeto del contrato** con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/05/2024 09:54
---	---	---------------------------------

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un **contrato menor de obras**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este**.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 37.482,73 euros, con cargo a la partida 160/61900 y número de operación 220240008143, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 06 de mayo de 2024.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor del suministro, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 37.482,73 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este
Adjudicatario: GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA, con NIF A78139755 y domicilio fiscal en CL ROSARIO PINO 14, 6-DC, 28020 MADRID (MADRID)

CPV del contrato: 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 1 mes

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 35.030,59 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.452,14 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 37.482,73 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este**.

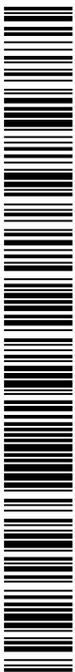
Segundo.- Aprobar el gasto total de 37.482,73 euros, con cargo a la partida 160/61900 y número de operación 220240008143, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 06 de mayo de 2024.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor del suministro, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 37.482,73 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra de reparación del colector de la Avenida Roque del Este



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/05/2024 09:54
---	---	---------------------------------

Adjudicatario: GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA, con NIF A78139755 y domicilio fiscal en CL ROSARIO PINO 14, 6-DC, 28020 MADRID (MADRID)

CPV del contrato: 45232400-6 Obras de Alcantarillado

Plazo de duración: 1 mes

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 35.030,59 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.452,14 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 37.482,73 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.2. Expte. 7419/2024. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio El Chico 2024, así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su implementación.

“D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio El Chico 2024, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, del siguiente tenor literal:

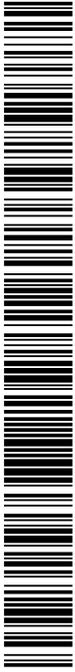
María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las Concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto 2023/3418, de 22 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto correspondiente para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2024, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

Aún ahondando en la importancia de la promoción cultural, dentro de los festejos, la celebración de las fiestas patronales contribuye a la transmisión de la cultura en una de sus más puras facetas, pues mediante su celebración se transmiten valores relacionados con el pasado y las tradiciones, contribuyendo así a unir generaciones a través del conocimiento y las vivencias compartidas.

Segundo.- Siendo el Ayuntamiento de Mogán conecedor de la gran relevancia social y cultural de las fiestas patronales para un desarrollo óptimo de la ciudadanía como sociedad cohesionada, desde el grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto específico para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en el año 2024. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la ejecución del mismo se encuentran detalladas en el Anexo denominado Proyecto fiestas patronales San Antonio el Chico 2024.

Tercero.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 149.405,31 euros, desglosado según figura en el Anexo denominado Proyecto fiestas patronales San Antonio el Chico 2024.

Cuarto.- Existe en el expediente Retención de Crédito para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, emitida por la Intervención municipal, según se detalla:

Año	Aplicac. Presup.	PGFA	Referencia	Operación	Importe
2024	338 / 22609	2024/3/ANTON/1/1	22024001492	220240008097	135.734,17 euros
2024	330 / 22609	2024/3/ANTON/1/2	22024001493	220240008098	13.671,14 euros
TOTAL					149.405,31 euros

Quinto.- Para la ejecución del proyecto se hace preciso llevar a cabo contrataciones de diversa índole. En relación con dichos gastos, se ha de tener en cuenta que, dentro de la programación prevista, se llevarán a cabo ciertos actos culturales que no tienen el carácter de festejo por su propia naturaleza, para los que se ha solicitado una subvención a la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para la realización de proyectos culturales y creativos. Si bien se ha solicitado dicha subvención, aún se carece de resolución definitiva.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

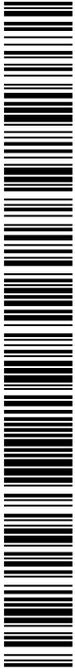
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. A este respecto, la Constitución hace referencia específicamente al acceso a la cultura por parte de la población juvenil en su artículo 48, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]



Y006754aa919100589a07e81db05092d9B

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

[...]

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.- Para la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2024 es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2024.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2024, por un importe que asciende a un total de 149.405,31 euros, atendiendo a las Retenciones de Crédito emitidas por la Intervención municipal que figuran a continuación:

Año	Aplicac. Presup.	PGFA	Referencia	Operación	Importe
2024	338 / 22609	2024/3/ANTON/1/1	22024001492	220240008097	135.734,17 euros
2024	330 / 22609	2024/3/ANTON/1/2	22024001493	220240008098	13.671,14 euros
TOTAL					149.405,31 euros

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

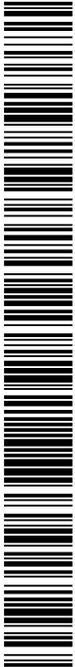
PRIMERO.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2024.

SEGUNDO.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2024, por un importe que asciende a un total de 149.405,31 euros, atendiendo a las Retenciones de Crédito emitidas por la Intervención municipal que figuran a continuación:

Año	Aplicac. Presup.	PGFA	Referencia	Operación	Importe
2024	338 / 22609	2024/3/ANTON/1/1	22024001492	220240008097	135.734,17 euros
2024	330 / 22609	2024/3/ANTON/1/2	22024001493	220240008098	13.671,14 euros
TOTAL					149.405,31 euros

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.

ANEXO -



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

PROYECTO
FIESTAS PATRONALES
SAN ANTONIO EL CHICO
2024
- del 07 al 16 de junio -

ÍNDICE

1.- ASPECTOS GENERALES.

2.- PROGRAMA.

3.- PRESUPUESTO.

1.- ASPECTOS GENERALES.**Denominación.-** Fiestas Patronales en honor a San Antonio El Chico 2024.**Ámbito.-** Municipal.**Temporalización.-** Del 07 al 16 de junio.**Entidad responsable.-** Ayuntamiento de Mogán - Concejalía de Festejos.

- Comisión de fiestas San Antonio 2024
- Agrupación folklórica cultural El Mocán.
- Parroquia de San Antonio- Mogán
- Club Sociocultural Tahona.
- Club 3 Edad San Antonio.

Coordinación.- Servicio unicipal de Cultura.**Concejal responsable.-** D. Mencey Santana Rodríguez. Concejal delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos.**2.- PROGRAMA.****JUEVES 06 DE JUNIO.**

- 19:30 horas. Misa por todos los difuntos del municipio.

Lugar: iglesia San Antonio de Padua.

VIERNES 07 DE JUNIO.

- 12:00 horas. Repique de Campanas.

Lugar: iglesia San Antonio de Padua.

- 18:30 horas. Inauguración de la exposición de fotos antiguas donadas por los vecinos.

Lugar: parque Nicolás Quesada.

Horario:

Mañana: de 10:00 a 13:30 horas.

Tarde: de 16:00 a 20:00 horas.

- 20:00 horas. Pregón por parte de Adelheid Viera Sosa. (Conocida por Adhi, enfermera del Centro de Salud de Mogán Pueblo durante 25 años).

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

16/05/2024 09:54



Unidad administrativa de Secretaría

- 19:00 horas. Scala en Hi-Fi Adulta.

Lugar: centro cultural El Mocán.

VIERNES 14 DE JUNIO.

- 18:00 horas.- Clausura de las Escuelas Deportivas Municipales.

Lugar: centro cultural El Mocán.

- 22:00 horas.-Tributo a Mecano.

Lugar: escenario Eucalipto Gordo

- A continuación, verbena con Furia Joven y Adrián Pro Dj.

Lugar: escenario Eucalipto Gordo.

SÁBADO 15 DE JUNIO.

- 11:00 horas. Ludo parque familiar con hinchables acuáticos. (Recomendable traer protector solar, gorra, agua,).

Lugar: calle San José.

- 18.00 horas.- Bajada de la Rama con la La Charanga de La Aldea y La banda de Agaete.

- 19:30 horas. Misa.

Lugar: iglesia San Antonio de Padua.

- 21:30 horas. Verbena del mayor con 2Luz de Luna.

Lugar: club Tahona

- 23:00 horas. Verbena de amanecida con Star Music, Grupo Aguaje y Dj Cholo.

Lugar: escenario Eucalipto Gordo.

DOMINGO 16 DE JUNIO.

- 13:00 a 21:00 horas.- Mercadillo de artesanía con las actuaciones de Orquesta La Mayork, Maldita EGB, Q'Chimba y Los Lolas.

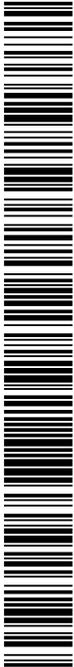
Lugar: escenario Eucalipto Gordo y El Laurel.

3.- PRESUPUESTO.

Actividades:

Caché Dj Aitor Cruz (7/6).	680
Caché DJ Promaster (7/6 y 08/06 con sonido).	2354
Caché Parranda Los Chanos.	500
Caché parranda El Pajullo.	1000
Caché Paco Guedes	1123,5
Tarde infantil con talleres y actuación de Zapitto	1198,4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



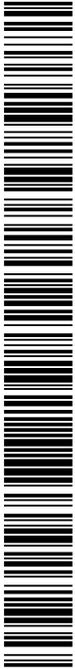
Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/05/2024 09:54
---	---	---------------------------------

Caché tributo a Camilo	4815
Exhibición fuegos artificiales	4280
Caché Armonía Show	3638
Caché Dj Maxi	1290,42
Caché tributo a Mecano	5405,43
Caché Furia Joven	3531
Caché Adrián Pro Dj	374,50
Ludoparque acuático; Hinchables: rampa donuts, rampa pita, deslizante, palmera con carriles, y rampa delfines para bebés y animadores-monitores.	2086,5
Ludoparque acuático; hinchables: piscina, con barcas, toboganes con piscina, deslizadores y animadores-monitores.	3210
Caché Charanga de La Aldea	1600
Caché banda de Agaete	1900
Caché Luz de Luna	588,23
Caché grupo Aguaje	1765,5
Caché Dj Cholo	267,5
Caché Star Music	3745
Festival Pop/latino (cachet, Los Lolos, Orquesta La Mayork, Maldita EGB y Que Chimba)	12224,75

Infraestructuras

Alquiler de escenarios	3102,51
Alquiler de sonido e iluminación c/ San José, sonido día 12 de junio y ampliación segundo escenario día 16 de junio	44194,91
Ampliación de sonido y pantalla led	6019,82
Extracciones baños químicos	529,65



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

--	--

Difusión

<i>Imprenta (impresión de programas, cartones pluma, placa del pregonero y plotters)</i>	2620,11
<i>Impresión y colocación de vinilos para totems tríptico</i>	389,48
<i>Diseño de programa y adaptaciones</i>	995,1

Seguridad

<i>Vigilantes de seguridad para infraestructuras, del 06 al 10 de Junio, en el parque Nicolás Quesada y del 14 al 17 de junio, en la calle San José.</i>	4.523,10
<i>Vigilantes de seguridad durante actividades, los días 07, 08 y 09 de junio en la plaza Sarmiento y Coto, del 12 al 13 de junio en el parque Nicolás Quesada y 14, 15 y 16 de junio en la calle San José</i>	2003,58
<i>Servicios de ambulancias svb, los días 07, 12, 13, 14, 15 y 16 de junio</i>	3190
<i>Servicios de ambulancias svb, sva y puesto médico del 08 y 09 de junio</i>	4173,68

Transportes y Alojamientos

<i>Alojamientos grupos agrupación folclórica Sabinosa (El Hierro) y agrupación folclórica Dunas de Corralejo (Fuerteventura) - Memorial y Romería</i>	5.536,00
<i>Billetes de avión grupos agrupación folclórica Sabinosa (El Hierro) y agrupación folclórica Dunas de Corralejo (Fuerteventura) - Memorial y Romería.</i>	3.671,10

Gastos varios y extraordinarios

<i>Catering pregón y día de San Antonio</i>	1070
<i>Flores trono e iglesia para romería y día de San Antonio</i>	1500
<i>Premios zanga y domino</i>	600
<i>Catering grupos participantes en memorial</i>	558,54
<i>Catering varios artistas</i>	642



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Catering varios y 200 panes de San Antonio	708
Grúa con cesta para montaje y desmontaje de decoración	1. 669,20
Obsequios participantes en Scala en Hi-Fi Infantil.	300,00
Regiduría y producción	2.500,00
Gastos extraordinarios	3000

TOTAL PRESUPUESTO..... 149.405,31.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.3. Expte. 6625/2024. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de transporte en autocar, para los usuarios de actividades organizadas por los diferentes departamentos y áreas del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad Sociedad de Comercialización de Transportes Maspalomas Bus, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOCAR, PARA LOS USUARIOS DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF.: 12-SER-04**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, se adjudica el contrato referenciado, tramitado a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A**, con C.I.F. nº: B-35444421, por un plazo máximo de un año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, SIN I.G.I.C. de 45.000,00 euros, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, todo ello a contar desde el día de inicio del servicio.

Segundo.- Con fecha 21 de junio de 2012, se suscribe el contrato administrativo del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A**, estableciéndose el plazo de vigencia del contrato en UN AÑO, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la formalización del contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, así como que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un periodo máximo de igual duración.

Tercero.- Con fecha 25 de junio de 2012 se lleva a cabo el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, comenzando con esta fecha el plazo de duración del contrato.

Cuarto.- Con fecha 07 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, **acordó prorrogar** el contrato por un plazo máximo de un año o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo de 47.928,78 euros, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2014, se acordó, entre otros:

Primero.- Que el actual adjudicatario del contrato del Servicio de transporte en autorcar para los usuarios de actividades organizadas por los diferentes departamentos y áreas del Ayuntamiento de Mogán (**SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.**), continúe prestando el servicio hasta la fecha de inicio del nuevo contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Se inicie el expediente de contratación del Servicio de transporte en autocar para los usuarios de las actividades organizadas por los diferentes departamentos y áreas del Ayuntamiento de Mogán.

(...)

Sexto.- En el departamento de Contratación no consta Acta de Finalización, ni informe a efectos de proceder a la devolución de dicha garantía.

Séptimo.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.250,00 euros, Número de operación 320120001739 de fecha 11 de mayo de 2012.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.**, con C.I.F. n.º: **B-35444421**, en relación con el contrato denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOCAR, PARA LOS USUARIOS DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF.: 12-SER-04** depositada en la Tesorería Municipal por importe de 2.250,00 euros, Número de operación 320120001739 de fecha 11 de mayo de 2012.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

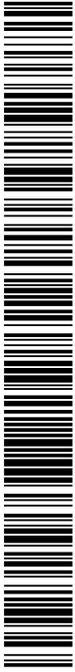
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.4. Expte. 4318/2023. Propuesta 1ª ampliación del plazo ejecución de la obra protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán, adjudicada a Solutioma, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». Expte. 4318/2023,

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXPTE. 4318/2023 a la entidad SOLUTIOMA, S.L., con C.I.F.: B-65858938 siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CUATRO (4) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

1.-Oferta económica:



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/05/2024 09:54
---	---	---------------------------------

Importe base: **1.054.425,65** (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)
 IGIC (%): **73.809,80** (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)

Total: **1.128.235,45** (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

2.-Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

xSI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **10 años**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	SOLUTIOMA, S.L.	1054425,65	SI	10 años	81,20
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	1029051,2	SI	10 años	80,78
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1018885	SI	10 años	37,93
4	U.T.E.: SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A. - TÉCNICOS EN ESTABILIZACIONES E INYECCIONES, S.A.	840981,75	SI	1 año	30,00
5	RING CANARIAS, S.L.	1064873,98	SI	2 años	27,16
6	INACCÉS GEOTÉCNIA VERTICAL, S.L.	891447,55	SI	10 años	21,11

»

>VISTO que con fecha de 15 de enero de 2024 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

>VISTO que con fecha 3 de mayo de 2024, la empresa constructora presenta solicitud de ampliación de plazo.

>VISTO que con fecha 3 de mayo de 2024, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado **«PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN»**. Expte. 4318/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primero.- Una vez analizada la solicitud de ampliación presentada así como las razones que motivaron esa solicitud, el técnico que suscribe las considera suficientemente motivadas.

Segundo.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 15 de mayo de 2024 y motivado por las razones expuestas en en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 3 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 15 de agosto de 2023.

PROPUESTA.

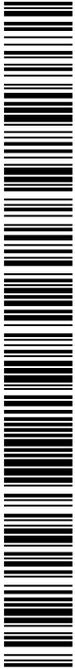
Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada **«PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN»**, hasta el día 15 de agosto de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 6 de mayo de 2024, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN».

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/05/2024 09:54
---	---	---------------------------------



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

Expte. 4318/2023, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXPTE. 4318/2023 a la entidad SOLUTIOMA, S.L., con C.I.F.: B-65858938 siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CUATRO (4) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

1.-Oferta económica:

Importe base: **1.054.425,65** (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

IGIC (%): **73.809,80** (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)

Total: **1.128.235,45** (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

2.-Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

xSI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **10 años**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	SOLUTIOMA, S.L.	1054425,65	SI	10 años	81,20
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	1029051,2	SI	10 años	80,78
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1018885	SI	10 años	37,93
4	U.T.E.: SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A. - TÉCNICOS EN ESTABILIZACIONES E INYECCIONES, S.A.	840981,75	SI	1 año	30,00
5	RING CANARIAS, S.L.	1064873,98	SI	2 años	27,16
6	INACCÉS GEOTÉCNIA VERTICAL, S.L.	891447,55	SI	10 años	21,11

»

SEGUNDO.- Con fecha de 15 de enero de 2024 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- que con fecha 3 de mayo de 2024, la empresa constructora presenta solicitud de ampliación de plazo.

CUARTO.- Que con fecha 3 de mayo de 2024, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». **Expte. 4318/2023**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME.**



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: **Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..** A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará

extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». Expte. 4318/2023, adjudicada a la entidad **SOLUTIOMA, S.L., con C.I.F.: B-65858938**, hasta el día 15 de agosto de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». Expte. 4318/2023, adjudicada a la entidad **SOLUTIOMA, S.L., con C.I.F.: B-65858938**, hasta el día 15 de agosto de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.5. Expte.2259/2023. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán.

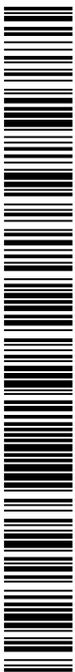
“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA - T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> VISTO el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2021 entre el Ayuntamiento de Mogán y el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento para la ejecución de la estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria. (csv: [g006754aa91215038a607e51b20c0c0bK](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa91215038a607e51b20c0c0bK

> **VISTO** el Decreto de Turismo de Gran Canaria de fecha 20/11/2023 por el que se dispone autorizar entre otros la modificación solicitada en cuanto a la denominación de la actuación prevista e inicialmente denominada "Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura", que pasará a denominarse "**Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura**"; la modificación del coste estimado de dicha actuación, la cual pasará de los 66.374,41 € a los 99.168,05 €. Dicha diferencia de 32.793,64 € será financiada íntegramente por el Ayuntamiento de Mogán; la modificación del plazo, quedarán fijados para el 17 de diciembre de 2024 y 17 de marzo de 2025, respectivamente.

(csv:[9006754aa93117005e707e72dd0b0b01p](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09/04/2024, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA – T. M. DE MOGÁN**", actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria; a la entidad **ELOPAUFRAN, S.L.**, con C.I.F. n.º : **B-76095793**, por un importe total de **92.226,3 €** (incluido 7% IGIC), un plazo de ejecución de cinco (5) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 – Visita a la zona de actuación: **Si** realiza la visita conforme a lo establecido en el pliego.

- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: **4 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de Ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 07/05/2024, emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra, en el que se establece literalmente:

"**MÓNICA TRAVIESO GARCÍA**, Técnica de la Administración Especial (Arquitecta Técnica), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente "**Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán**", actuando en calidad de Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: "Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán".

Expediente: 2259/2023 (23-OBR-11).

Situación: Playa de Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.

Contratista: ELOPAUFRAN, S.L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Doña Nieves María Hernández García (Arquitecta Técnica), ELOPAUFRAN, S.L.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **ELOPAUFRAN, S.L., con R. E. n.º2024/6931 de fecha 6/05/2024**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **“Instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán”**, actuación subvencionada por Turismo de Gran Canaria. (Cabildo de Gran Canaria).

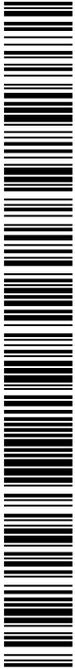
SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.6. Expte. 9279/2023. Propuesta aprobación de los pliegos, el gasto, anunciar licitación de los servicios de recogida, transporte y gestión a gestor autorizado, de los fangos y cribados procedentes de la EDAR Puerto Rico y EDAR Barranquillo Andrés.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS» Expte:9279/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023, vista la propuesta de JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio), acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 18 de marzo de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato es el servicio de recogida, retirada, transporte y depósito en vertedero autorizado de los lodos y cribados generados en el tratamiento biológico de las aguas residuales procedentes de la EDAR de Puerto Rico y de la EDAR de Barranquillo Andrés.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 31 de julio de 2023, por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 4 de agosto de 2023, por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«Los criterios de adjudicación se ajustarán a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así el contrato de Servicios de recogida, transporte y gestión a gestor autorizado, de los fangos y cribados procedentes de la EDAR Puerto Rico y EDAR Barranquillo Andrés se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, teniendo en especial consideración para ello la eficiencia social y medioambiental, prestando especial atención a las mejores prácticas empresariales. La evaluación se efectuará en base a los siguiente criterios y puntuaciones.

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	15
	2.- Buenas prácticas medioambientales	15
	3.- Oferta económica	70
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

Unidad administrativa de Secretaría

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente Servicios de recogida, transporte y gestión a gestor autorizado, de los fangos y cribados procedentes de la EDAR Puerto Rico y EDAR Barranquillo Andrés, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 114.520,60 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
PRIMERA ANUALIDAD	89940	11692,2	5396,4	7492	114520,6
TOTAL	89940	11692,2	5396,4	7492	114520,6
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO				114520,6	

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones legalmente establecidas.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 342.491,52 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	89940	11692,2	5396,4	107028,6
PRIMERA	89940	11692,2	5396,4	107028,6



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

PRÓRROGA				
SEGUNDA PRÓRROGA	89940	11692,2	5396,4	107028,6
MODIFICACIONES PREVISTAS	17988	2338,44	1079,28	21405,72
TOTAL	287808	37415,04	17268,48	342491,52
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			342491,52	

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 76.347,07 euros, n.º de operación 220240000559 de fecha 29 de enero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 38.173,53 euros, n.º de operación 220249000007.

>VISTO que con fecha 2 de mayo de 2024, se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de mayo de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose un único criterio de adjudicación que será el precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 76.347,07 euros, n.º de operación 220240000559 de fecha 29 de enero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 38.173,53 euros, n.º de operación 220249000007.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 07 de mayo de 2024.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092aB

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS» Ref:9279/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS» Ref:9279/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por una cantidad de 114.520,60 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 76.347,07 euros, n.º de operación 220240000559 de fecha 29 de enero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 38.173,53 euros, n.º de operación 220249000007, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento."

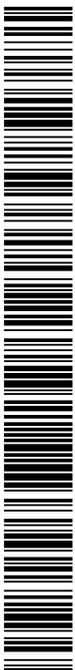
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.7. Expte. 4895/2024. Propuesta aprobación de pliegos, anunciar licitación, para la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n Mogán Pueblo, Los Marineros, ubicado en la c/ La Mina nº 2 Playa de Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 4895/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, vista la propuesta de Dña. Onalía Bueno García, Alcaldesa Presidenta, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 14 de marzo de 2024 por parte de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 3 de mayo de 2024, Informe por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la concesión para adjudicar la explotación, como bar-cafetería, de los espacios destinados a la zona de cantinas de las Asociaciones Culturales del municipio de Mogán.

>VISTO que el objeto del contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: TAHONA

Localización:	Parque público Nicolás Quesada
Referencia Catastral:	8944621DR2884S
Clase:	URBANO
Superficie:	72,27 m ² (superficie útil comprobada)
Uso:	RECREATIVO
Año de Construcción:	1963
Cargas o gravámenes:	NO CONSTAN
Destino del bien:	BAR - CAFETERÍA
Estado de conservación:	BUENO
Otras circunstancias relevantes:	El local completo ocupa una superficie de 400,00 m ² según la ficha de patrimonio municipal, siendo sólo objeto de la valoración la superficie de 71,27m ² correspondiente al bar-cafetería + 13,65 m ² correspondientes a terraza.

- Lote 2: MARINEROS

Localización:	CALLE LA MINA, 2a, PLAYA DE MOGÁN
Referencia Catastral:	5073103DR2757S
Clase:	URBANO
Superficie:	102,02 m ² (superficie útil comprobada)
Uso:	RECREATIVO
Año de Construcción:	2014
Cargas o gravámenes:	NO CONSTAN
Destino del bien:	BAR - CAFETERÍA



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

Estado de conservación:	BUENO
Otras circunstancias relevantes:	El local completo ocupa una superficie de 485,67 m ² según la ficha de patrimonio municipal, siendo sólo objeto de la valoración la superficie de 102,02 m ² correspondiente al bar-cafetería + 56,63 m ² correspondientes a terraza.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión administrativa de uso privativo de dos bienes de dominio público en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACION
1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	45
2. OFERTA ECONÓMICA. $P=(pm*O)/mo$ Donde: P: puntuación // pm: puntuación máxima // O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora // mo: Mejor Oferta	20
3. COMPROMISO DE MANTENER UNA REUNIÓN TRIMESTRAL CON LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL ANEXA A LA ZONA DE BAR-CAFETERÍA	20
4. REDUCIR EN UN 5% LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS RECOGIDOS EN EL PUNTO 12 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	10
5. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE BARES-CAFETERÍAS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LA DEL OBJETO DEL CONTRATO	5

CRITERIO SUBJETIVO

Criterio 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 45 puntos.

Con la finalidad de conocer la planificación del licitador sobre aquellos aspectos relacionados con la gestión del servicio durante la ejecución del contrato, se deberá presentar una memoria descriptiva, **máximo 10 páginas**, con, entre otros, la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato.

Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

1. Exposición del servicio de bar-cafetería ofertado (Máximo 5 puntos):

- a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma, todo ello relacionado con la clientela a la que va destinado el servicio, en su mayoría cliente local y socios de la Asociación. **HASTA 5 PUNTOS.**

2. Descripción del modelo de gestión del bar-cafetería (Máximo 40 puntos).

a) Exposición del Plan de gestión del bar-cafetería, así como planteamiento de aprovechamiento de las instalaciones y activación de iniciativas socioculturales, asociadas al servicio de bar-cafetería y dirigidas a la población de mayores y vecinal de la zona. Se valorará la conexión entre el servicio ofertado y las singularidades locales, así como el conocimiento y desarrollo de un modelo destinado, especialmente, a clientela de las asociaciones de vecinos-culturales anexas a la zona de bar-cafetería. **HASTA 40 PUNTOS.**

NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica (criterio 2) o a los criterios 3 y 4, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

NOTA 2: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS**Criterio 2.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 20 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon mensual más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a **500 euros mensuales, IGIC no incluido.**

$$P=(pm*O)/mo$$

Donde:

P: puntuación // **pm:** puntuación máxima // **O:** Valor cuantitativo de la oferta que se valora // **mo:** Mejor Oferta

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación mensual indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 3.- COMPROMISO DE MANTENER UNA REUNIÓN TRIMESTRAL CON LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL ANEXA A LA ZONA DE BAR-CAFETERÍA. Máximo 20 puntos:

Para obtener la puntuación máxima en este criterio el licitador debe comprometerse a realizar, cuando sea requerido y como mínimo, una reunión trimestral con el presidente o presidenta de la asociación de vecinos-cultural anexa a la zona de bar-cafetería, por ser beneficiosa para la coordinación entre ambas partes, esta reunión se hará a petición de la presidencia de la asociación con la finalidad de, entre otros, coordinarse y planificarse en la gestión de las instalaciones, manifestar las consideraciones que se estimen por parte de los socios, así como exponer problemáticas derivadas de la gestión del bar-cafetería. El licitador que se comprometa a hacer dicha reunión trimestral obtendrá la puntuación máxima

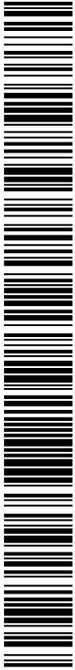
Criterio 4.- REDUCIR EN UN 5% LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS RECOGIDOS EN EL PUNTO 12 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Máximo 10 puntos-

Se ofertará una reducción de un 5% sobre los precios unitarios máximos PARA SOCIOS recogidos en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por ser más beneficioso para los socios del local poder disponer de una serie de productos básicos a un precio asequible. El licitador que haga dicha reducción obtendrá la puntuación máxima. **HASTA 10 PUNTOS.**

Criterio 5.- EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE BARES-CAFETERÍAS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Máximo 5 puntos).

a) Con la finalidad de disponer de un contratista con acreditada experiencia en la gestión de servicios destinados a satisfacer las necesidades de una clientela mayoritariamente local y ligada a las asociaciones de vecinos-culturales anexas a la zona de bar-cafetería, se deberá acreditar experiencia mayor de tres años en servicios análogos al objeto del contrato, valorándose aquella relacionada con la gestión de bares-cafeterías de asociaciones de vecinos, asociaciones culturales y clubes de tercera edad o similares, siendo la dirección de estos servicios de una naturaleza distinta la ofrecida en, por ejemplo, servicios de restauración destinados al sector turístico, requiriéndose para este contrato una mayor conexión y coordinación con las asociaciones y unos conocimientos especializados en las relaciones personales propias de la ejecución de una gestión destinada a los socios de los clubes o asociaciones. Este criterio de adjudicación se diferencia del apartado a)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

de la solvencia técnica respecto a los servicios requeridos para su justificación, en el presente criterio únicamente se valorarán aquellos servicios prestados por más de tres años en asociaciones de vecinos-centros culturales o equivalentes, mientras que como solvencia técnica se podrán valorar servicios de gestión de Bares-cafeterías en un concepto más amplio. **HASTA 5 PUNTOS.**

- Al licitador que acredite experiencia de 3 años y un día a 6 años se le otorgará 2,5 puntos

- Al licitador que acredite experiencia igual o superior a 6 años y un día se le otorgada 5 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificados de buena ejecución la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se establece un canon mensual por importe mínimo de

- Lote 1: TAHONA: 500 euros mensuales.

- Lote 2: MARINEROS: 500 euros mensuales.

Este canon podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación, por dos años de contrato, se estima en:

- Lote 1: TAHONA: 12.000 euros

- Lote 2: MARINEROS: 12.000 euros

El presupuesto base de licitación estimado de ambos lotes asciende a la cantidad de 24.000,00 euros.

El valor estimado del contrato, por cuatro años (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año), se estima en:

- Lote 1: TAHONA: 24.000,00 euros

- Lote 2: MARINEROS: 24.000,00 euros

El valor global estimado de ambos lotes asciende a la cantidad de 48.000,00 euros.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer tendrá el carácter de tasa, tal como prevé el apartado séptimo del artículo 80 RBEL.

La duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del del ACTA DE INICIO, prorrogable anualmente hasta dos años más: (2 años + 1 prórroga de un año + 1 prórroga de un año = 4 años). La prórroga no será obligatoria para el Ayuntamiento de Mogán.

La firma del ACTA DE INICIO deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la firma del contrato. Durante este plazo de un mes el adjudicatario de la concesión deberá tramitar todos los permisos y autorizaciones para comenzar su actividad.

>**VISTO** que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54

>**VISTO** que con fecha 3 de mayo de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de mayo de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose varios criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogida en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la división en lotes del contrato.
- c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 07 de mayo de 2024.

>**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

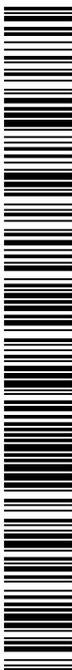
PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN**», Expte. 4895/2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN**», Expte. 4895/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación de ambos lotes asciende a la cantidad de 24.000,00 euros, **siendo 500,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración por cada lote**; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de DOS PRÓRROGAS, y un valor global estimado de ambos lotes asciende a la cantidad de 48.000,00 euros

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.
SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Patrimonio, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.8. Expte. 8504/2023. Propuesta para declarar desierto los lotes 1,2 y 5 y considerar propuesto como adjudicatario de los lotes 3 y 4 a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán.

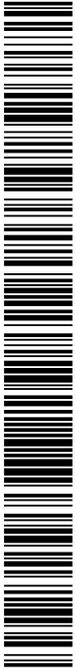
“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 8504/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltrre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

LO-TE	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076,81	3.087.179,56	297,2
2	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	433.054,23	3.071.653,63	54,4
	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	433.396,91	3.071.535,80	97,7
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco)	433.450,16	3.071.176,32	65,8
4	Pto Entrega (red abasto El Homo – depósito El Homo)	434.561,21	3.080.382,11	230,8



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

5	Pto Entrega (red abasto Soria – depósito Soria)	434.305,14	3.087.869,21	628,3
---	---	------------	--------------	-------

> **VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	12
	2.- Buenas prácticas medioambientales	12
	3.- Oferta económica	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

Valoración de los Criterios Automáticos

Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (12 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 12 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **6 puntos**
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral: Personal becario, en prácticas de empresa o acuerdos similares. **6 puntos**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

Valoración de las buenas prácticas medioambientales (12 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 12 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **4 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **4 puntos**.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc). **4 puntos**.

Nota.-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

Valoración de la Oferta Económica (76 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 76 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios recogidos en el Anexo I de la memoria justificativa.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el **Anexo II** del pliego de cláusulas administrativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(76*o)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % reducción de la mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

> **VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo para el presente contrato de "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán" por un periodo de UN (1) año, asciende:

LOTE	Pto red abastecimiento	PBL año (€/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	29.631,00 €
2	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	118.524,00 €
	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	345.695,00 €

4	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	64.200,50 €
5	Pto Entrega (red abasto Soria – depósito Soria)	2.370,48 €
	TOTAL	560.420,98 €

Correspondiéndole un IGIC del 0% y estando incluidos en estos importes un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,% relacionado con el beneficio industrial, para cada uno de los lotes y con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Coste año (€/m ³)	GG(13%)	BI(6%)	Coste año (€/m ³)	IGIC (0%)	PBL año (€/m ³)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	24.900,00 €	3.237,00 €	1.494,00 €	29.631,00 €	0,00 €	29.631,00 €
2	Pto Entrega (red abasto c/ Cornisa I-depósito Prieto)	99.600,00 €	12.948,00 €	5.976,00 €	118.524,00 €	0,00 €	118.524,00 €
	Pto Entrega (red abasto c/ Cornisa II-depósito Prieto)						
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco-depósito Prieto)	290.500,00 €	37.765,00 €	17.430,00 €	345.695,00 €	0,00 €	345.695,00 €
4	Pto Entrega (red abasto El Horno -depósito El Horno)	53.950,00 €	7.013,50 €	3.237,00 €	64.200,50 €	0,00 €	64.200,50 €
5	Pto Entrega (red abasto Soria -depósito Soria)	1.992,00 €	258,96 €	119,52 €	2.370,48 €	0,00 €	2.370,48 €
	TOTAL						560420,98

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado global calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año, siendo el importe total de 560.420,98 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación.

> **VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

> **VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 proyecto de inversión "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", por importe de 560.420,98 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000155.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092ab

Unidad administrativa de Secretaría

• **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.**

• **El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2023.**

• **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

> **VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

> **VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de noviembre de 2023.**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2023, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 8504/2023.

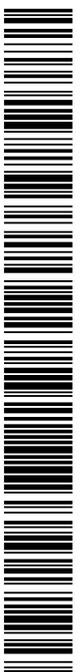
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 8504/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **560.420,98 euros, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de **560.420,98 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 proyecto de inversión “ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA”, por importe de 560.420,98 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000155. Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.**

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 23 de noviembre de 2023 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 24 de noviembre 2023 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de enero de 2024.

> **VISTO** que en fecha 03 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [8006754aa91a0704b1407e83820508140](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 3 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [5006754aa92a07099a307e83c8050b1df](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 09 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [x006754aa9290704da007e832b050c29M](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar Desierto:

LOTE 1: Pto Entrega red abasto-depósito Veneguera

LOTE 2: Pto Entrega red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto y Pto Entrega red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto

LOTE 5: Pto Entrega red abasto Soria – depósito Soria

CUARTO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al **LOTE 3: Pto Entrega red Loma Pino Seco**, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 345.695,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 345.695,00 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092db

adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Desglose de precios unitarios:

€/m3: 0,83 €

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: SÍ / NO
2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años: personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral SÍ / NO

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: SÍ / NO

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: SÍ / NO

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: SÍ / NO
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad SÍ / NO

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. SÍ / NO

3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuín de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. SÍ / NO

Aporta facturas que justifiquen los gastos SÍ / NO

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas,

admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	6	6
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años		
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener implantado un sistema de gestión medioambiental	4	12
Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad	4	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc).	4	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)	19,00%	
Según fórmula	76	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		94

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

***Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge:** "Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven".

***Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.**

QUINTO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al LOTE 4: Pto Entrega red abasto El Horno – depósito El Horno, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 64.200,50 €, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 64.200,50 €, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Desglose de precios unitarios:

€/m3: 0,83 €

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: SÍ / NO
4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años: personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral SÍ / NO

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: SÍ / NO

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: SÍ / NO

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: SÍ / NO
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad SÍ / NO

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. SÍ / NO

3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. SÍ / NO

Aporta facturas que justifiquen los gastos SÍ / NO

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas,

admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	6	6
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años		
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener implantado un sistema de gestión medioambiental	4	
Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad	4	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc).	4	12
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)	19,00%	
Según fórmula	76	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		94

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

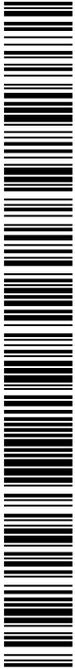
***Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge:** "Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven".

***Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.**

SEXTO.- Requerir a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, según Lotes, se debe depositar una garantía definitiva, para el LOTE 3 por importe de 17.284,75 euros, y para el LOTE 4 por importe de 3.210,02 euros. Deberá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54



Y006754aa919100589a07e81db05092d8

Unidad administrativa de Secretaría

depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **7 de mayo de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **14 de mayo de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2024 09:54